

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UNA UNIDAD CANINA DE RESCATE Y UN VEHÍCULO AUTOBOMBA FORESTAL PESADA DE APOYO EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Madrid, a *21 FEB. 2019*

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Novillo Piris, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 87/2017, de 26 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de esta última, hallándose facultado para la firma del presente convenio según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden 1/2018, de 30 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega la firma de los Convenios promovidos por las Direcciones Generales y unidades administrativas que le estén adscritas, modificada parcialmente por la Orden 485/2018, de 18 de julio, así como por lo establecido en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el limo. Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por elección en la sesión plenaria de 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, plena capacidad jurídica, para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN

1. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias entre otras, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, todo ello en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas.

2. De otro lado, el artículo 26 del citado texto legal establece la obligatoriedad de prestar los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios, tan sólo de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes.

3. Dentro de las actividades del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, se considera objetivo prioritario el salvamento de personas, por lo que todos los medios que se pongan para ello siempre estarán justificados por dicho objetivo final.

4. El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid no cuenta actualmente con los medios necesarios para la implantación de una Unidad Canina. Por el contrario, el Ayuntamiento de Las Rozas sí dispone de perros y guías, pertenecientes a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Las Rozas, por lo que parece oportuna y necesaria la firma del presente Convenio.

5. Dentro de las actividades del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid está comprendida la dirección de extinción de los incendios forestales, conforme a lo contemplado en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, modificado a su vez por Decreto 83/2018, de 5 de junio. Dentro de dicha ampliación de medios se ha considerado oportuno contar, en situaciones de necesidad, con el vehículo Autobomba Forestal Pesada perteneciente al servicio de Voluntariado de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil adscrita a la Concejalía de Seguridad, Protección Civil y Tráfico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como del personal necesario para su manejo.

6. Con fecha 16 de septiembre de 2009 se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas, para la puesta a disposición de una unidad canina de rescate y un vehículo autobomba forestal pesada de apoyo en la extinción de incendios, con una aportación económica de 8.004 euros anuales por la Comunidad de Madrid. Este Convenio fue prorrogado para los años 2010, 2011 y 2012 por Acuerdos expresos de fechas 14 de diciembre de 2009, 15 de diciembre de 2010 y 14 de noviembre de 2011, respectivamente.

7. Que dado que la experiencia durante la duración del Convenio resultó satisfactoria para ambas partes, se consideró conveniente que prosiguiera esta colaboración, si bien por la situación presupuestaria existente al finalizar dicho Convenio, se firmó un nuevo Convenio con fecha 22 de abril de 2013 y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, que se ha ido prorrogando de forma expresa por anualidades.

8. Puesto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deroga la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Procedimiento Administrativo Común, exige en su Disposición Adicional Octava, la adaptación de los Convenios vigentes suscritos por cualquier Administración pública, a la nueva regulación contenida en los arts. 47 y siguientes de la misma, así como la disposición

adicional octava, procede la suscripción de un nuevo convenio con entrada en vigor el día de su firma, a fin de adaptarse a la nueva normativa, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es contar con una Unidad Canina de Rescate, que esté a disposición del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, para cubrir las eventuales circunstancias que puedan producirse en emergencias en las que estén implicadas posibles víctimas a localizar.

Asimismo, disponer por parte del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en situaciones de necesidad, del Vehículo Autobomba Forestal Pesada perteneciente al servicio de Voluntariado de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil adscrita a la Concejalía de Protección Civil y Samer del Ayuntamiento de Las Rozas en apoyo para el abastecimiento de agua a los vehículos del Cuerpo de Bomberos en labores de extinción de incendio, cuando se circunscriban al término municipal de Las Rozas.

SEGUNDA. Composición y funcionamiento de la Unidad Canina de Rescate

La Unidad Canina de Rescate estará formada por equipos, compuestos de un perro y un guía canino que dependerán del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, teniendo los guías caninos la consideración de personal voluntario de Protección Civil. El Alcalde-Presidente de Las Rozas de Madrid propondrá a la Comunidad de Madrid, la composición de los equipos, cuyos guías serán designados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Serán personas mayores de edad, y no excederán de 50 años.
- No presentarán ninguna patología o minusvalía de las relacionadas en el documento de exenciones médicas de las bases de acceso al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Serán personas adscritas a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Las Rozas de Madrid.
- No debe figurar en su expediente personal sanción penal o administrativa alguna.
- Deben poseer permiso de conducir BTP.

El Ayuntamiento nombrará a un Encargado-Jefe de la Unidad, entre el personal de la Unidad, quién deberá informar mensualmente al Centro de Coordinación Operativa, en adelante CECOP, y al Jefe de la Unidad del Equipo de Rápida Intervención en Catástrofes, en adelante ERIC, del personal que se encuentre de guardia, así como de las incidencias de medios, si las

hubiera. También deberá enviar al CECOP los partes de intervención, debidamente cumplimentados, cada vez que asistan a un siniestro.

La Unidad Canina de Rescate deberá garantizar su operatividad todos los días del año, a cualquier hora del día o de la noche, con un mínimo de dos personas con sus correspondientes perros, dando respuesta en un tiempo no superior a 180 minutos, para su presencia en la base operativa ubicada en Las Rozas.

La activación de la Unidad Canina de Rescate se realizará siempre por requerimiento del Oficial de Guardia del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a través del CECOP, al objeto de mantener controladas y coordinadas todas las acciones que se realicen. Para aquellos casos que impliquen movilización internacional con la unidad ERIC, el personal participante asumirá controles sanitarios preventivos y demás exigencias internacionales de transporte de personas y/o animales.

El personal de la Unidad Canina de Rescate dependerá del Ayuntamiento, sin perjuicio de las instrucciones que reciban del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en virtud de su potestad de coordinación sobre las actuaciones en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

Los miembros de la Unidad Canina de Rescate, bajo la dirección del Encargado-Jefe, fijarán un día a la semana, como mínimo, y con una duración no inferior a tres horas, para prácticas con perros y teóricas del personal así como para la limpieza y mantenimiento del material. La no asistencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas en un mes, será motivo para la pérdida de la condición de integrante de la Unidad Canina de Rescate.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Emergencias, solicitará la participación de la Unidad Canina de Rescate en la ejecución de simulacros, maniobras o actividades programadas con el personal del Cuerpo de Bomberos.

TERCERA. Acciones del Vehículo Autobomba Forestal Pesada

El Alcalde-Presidente de Las Rozas de Madrid propondrá a la Comunidad de Madrid el personal, que tendrá la condición de voluntario de protección civil, para la conducción y manipulación del vehículo de extinción, que será designado de acuerdo con los mismos criterios que los exigidos a los aspirantes a guías.

La activación del vehículo Autobomba Forestal Pesada la realizará el Jefe de Guardia del Cuerpo de Bomberos, a través del CECOP. Una vez movilizado el recurso comunicará al CECOP, vía radio, su estatus, de acuerdo a las claves vigentes en los protocolos de actuación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. En el lugar del incendio dicho vehículo y su dotación humana únicamente actuará bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

La dotación humana que se movilice con el Vehículo Autobomba dependerá del Ayuntamiento, sin perjuicio de las instrucciones que reciban del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en virtud de su protestad de coordinación sobre las actuaciones en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Con respecto a la Unidad Canina de Rescate. el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el cumplimiento del objeto del convenio, correrá con los gastos derivados del mantenimiento de los animales, tanto de alimentación como de cuidados veterinarios, de los medios materiales y gastos accesorios de los adiestradores que se estimen necesarios, y del vehículo cedido por la Comunidad de Madrid para el transporte de los perros guías que componen la Unidad Canina de Rescate. Además el Ayuntamiento pondrá a disposición de la citada Unidad, un local para la ubicación del dicho vehículo y del material, debiendo disponer de los servicios mínimos de aseo y estancia del personal.

Asimismo el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil, para cubrir la derivada de los eventuales daños y perjuicios que ocasionen los perros en el ejercicio de sus funciones, la cual corresponde a sus poseedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 a) de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Con respecto al Vehículo Autobomba Forestal Pesada, el Ayuntamiento cederá a la Dirección General de Emergencias, el uso del Vehículo Autobomba y correrá con los gastos de su mantenimiento.

QUINTA. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a la Unidad Canina de Rescate, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Emergencias, cederá al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la propiedad de un vehículo especial para el transporte de los perros y los guías que compongan la Unidad Canina de Rescate, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dotará a dichos guías del vestuario que sea necesario para su equipamiento y del material accesorio de localización.

Con respecto al Vehículo Autobomba Forestal Pesada, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Emergencias proveerá al Vehículo Autobomba, del recurso necesario para enlazar con el CECOP y, en su caso, con el Jefe de Extinción, y por otra parte, proveerá de los combustibles y el avituallamiento del personal que se movilice con el Vehículo Autobomba en aquellos casos en los que se haya producido su activación y participación para su actuación en siniestros.

SEXTA. Financiación.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

SÉPTIMA. Órgano de Vigilancia

Se creará una Comisión Mixta, como órgano de vigilancia y control para el cumplimiento e interpretación del presente convenio, que será paritaria, y estará constituido por dos representantes designados por la Dirección General competente en materia de emergencias, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la Comisión Mixta y dos representantes del Ayuntamiento.

Esta Comisión Mixta se reunirá un mínimo de dos veces al año, en el primer y segundo semestre de cada año y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente, y su funcionamiento se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público

Las dudas o vacíos jurídicos que puedan presentarse durante la ejecución y desarrollo del presente Convenio serán sometidos a su consideración.

OCTAVA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con iguales obligaciones para las partes, con una antelación de dos meses a la fecha del vencimiento del mismo.

NOVENA. Resolución

El Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia y por las causas reguladas en el artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, por:

- I. Mutuo acuerdo de las partes

2. Incumplimiento acreditado de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en especial la no asistencia a un siniestro, siendo requerido para ello, sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

3. Por denuncia expresa de alguna de ellas

En todos estos supuestos, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

En caso de extinción del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerden las partes, y en cualquier caso, con la devolución de aquellos bienes materiales al órgano titular de los mismos.

DECIMA. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, no resueltas por la Comisión Mixta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha incluidos en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112
(Orden 1/2018, de 30 de mayo, modificada parcialmente por Orden 485/2018, de 18 de julio)



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS



Fdo.: Fdo.: José de la Uz Pardos